



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4  
Alcaldía

**ESTUDIOS PREVIOS**  
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1-Decreto 1082 de 2015)

**“ENTREGA DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA RACIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALIZADA Y PREPARADA EN SITIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.”**

**CDP:** 757 DEL 8 DE AGOSTO DE 2022

**VALOR:** \$ 27.898.470

**PLAZO:** 5 DIAS CALENDARIO ESCOLAR

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Los negocios jurídicos estatales, específicamente el contrato, es el instrumento de materialización de los fines del estado consagrados en la Constitución Política Colombia, aquellos referidos en el artículo 2º tales como:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” (Constitución política, 2017)“.

De ahí que, el marco normativo y reglado que establece la contratación pública, consagre postulados sosegados, que permitan que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades a su cargo, “busquen el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” ( Ley 80 de 1993, artículo 3º), que para el caso de la entidad territorial, “como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...”

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

---

En Colombia uno de los ejes principales en el cumplimiento de los fines del estado es la educación, que se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En este orden, en especial en lo que respecta a garantizar el adecuado cubrimiento del servicio de educación y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y por supuesto la permanencia en el sistema educativo, y considerando los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar, uno de los factores asociados a la deserción es la alimentación de los estudiantes. Por esta razón, como Política Social del Estado el Programa de Alimentación Escolar para la población objetivo de Instituciones Educativas Oficiales tiene como fin general contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, fomentando hábitos alimentarios saludables a través del suministro de un complemento alimentario. La Población objetivo y el período de atención de dicho programa son los de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales que serán atendidas durante el calendario escolar definido por la entidad competente. La operación de dicho programa se deberá adelantar con los Lineamiento técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas (los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación por las Entidades Territoriales, los actores y los operadores del programa) expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En aras de garantizar lo anterior expuesto, El Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, beneficia a cientos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de estratos 1 y 2, víctimas del conflicto armado, desplazamiento forzado, y población vulnerable, para brindar un complemento alimentario, integrando esfuerzos así el municipio y la Gobernación de Antioquia mediante convenio interadministrativo No. 22AS133D219, lo que ha contribuido

---

**"HACER MÁS ES POSIBLE"**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

[alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

de una u otra forma a disminuir la deserción escolar y mejoramiento de la seguridad alimentaria.

Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 29452 de diciembre 2017, Resolución 18858 de 2018, Resolución N°0007 del 16 de abril de 2020, por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes. Por lo antes expuesto se hace imperioso tutelar el derecho fundamental a la alimentación que le es propio a los niños, niñas y adolescentes adelantando todas las acciones administrativas para lograr la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE desde el primer día calendario escolar como lo establece la Resolución 29452 del 2017. Ahora bien, en atención a los Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, el Decreto 533 del 09 de abril de 2020 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, ente rector del Programa de Alimentación Escolar, Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en sus debidas instituciones, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que, la resolución N° 777 de 2021 emitida por el ministerio de salud y la protección social, por medio de la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para la ejecución de actividades económicas y sociales, adicionalmente la directiva No. 005 de 2021 del Ministerio de Educación, se dispone el regreso a clase presencial y en consecuencia de la operación del PAE en las modalidades raciones para preparar en sitio o industrializada.

Para justificar este suministro, nos podemos remitir de igual manera, a lo preceptuado en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación

**"HACER MÁS ES POSIBLE"**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales-ratificados-por-Colombia.

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

*Cabe resaltar además que el Municipio de Puerto Triunfo dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "HACER MAS ES POSIBLE 2020 - 2023" en su línea estratégica de Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar establece el programa CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO POR MEDIO DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). Teniendo presente que la administración municipal dentro de sus metas contemplo la alimentación escolar dentro del plan de desarrollo, la entrega de paquetes alimenticios la cual se refleja en raciones no preparadas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las cuales serán entregadas para preparar en casa, contratar un transporte para el envío de los víveres y alimentos para los escolares en todas las Instituciones educativas del municipio, contratar una bodega para recibir y distribuir los víveres y alimentos con destino a las Instituciones educativas del municipio, quienes se encargan de entregar los paquetes alimentarios, capacitaciones a padres, madres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE, docentes, garantizar el programa para 3.155 estudiantes, matriculados en las instituciones educativas del municipio, se consideran aspectos como lo contemplado en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, la Ley 715 de 2001 sobre la distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales en educación y salud, por Sistema General de Participación. Teniendo con claridad que la administración municipal tiene en sus metas, primero la educación como base fundamental para el desarrollo y la búsqueda de la paz y la convivencia, surge como eje fundamental de mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, pues se considera que un municipio que garantice la educación ve crecer su futuro. La educación no es un fin en sí mismo, sino el medio que cada uno de nosotros debe buscar para progresar, y el que la sociedad debe proveer a los niveles más desprotegidos de su población si quiere ser viable como sociedad moderna en un mundo abierto y competitivo; es por ello que los paquetes alimentarios que se le entregaran a*

**"HACER MÁS ES POSIBLE"**

Javier Aristides Guerra Castillo

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

cada uno de los beneficiarios educandos, no solo al mejoramiento de la educación sino a la disminución de la desnutrición infantil.

Con el Programa Alimentación Escolar lo que se busca es ayudar a mejorar la calidad de vida de la población estudiantil de la zona urbana y rural de este municipio, apuntando a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de los escolares. Además, brindar una atención Integral, para sostener y/o mejorar la cobertura asignada para el año 2022.

De acuerdo al direccionamiento del Ministerio de Educación de promover la participación para acceder a este programa por parte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en articulación con la Gobernación de Antioquia y la alcaldía municipal, para garantizar la cobertura de paquetes alimentarios para 3.155 beneficiarios.

Es de aclarar que los recursos girados por la Gobernación serán destinados para la compra de los paquetes alimentarios mediante los cuales se implementara la estrategia con las Instituciones Educativas, durante el calendario escolar, los cuales se cumplen en el periodo comprendido en 2022 hasta cumplir los días de atención. Para dar continuidad al programa PAE aunando esfuerzos entre la Gobernación y el municipio de Puerto Triunfo.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente; y para asegurar la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio; así como de los programas y proyectos a desarrollar, programa de gobierno y planes de acción de la administración municipal, se hace necesario contratar con entidades externas el servicio de suministro de paquetes alimentarios concerniente al desarrollo de actividades que garanticen la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados dentro del programa, para lo cual se hace necesario contratar una persona natural y/o jurídica que cumpla con la idoneidad y los requisitos establecidos por la ley.

De acuerdo al convenio interadministrativo No.22AS133D219, el mismo establece el valor por ración de \$2.151.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

**2.1 OBJETO: "ENTREGA DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

**"HACER MÁS ES POSIBLE"**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4  
Alcaldía

(PAE), A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA RACIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALIZADA Y PREPARADA EN SITIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA UNSPSC:**

93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria
----------	--

**2.3 Especificaciones Técnicas**

De acuerdo al Convenio interadministrativo N° 22AS133D219 compromisos del municipio ítem N°1-" Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la aceptación y/o la propuesta presentada, y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega efectiva del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y acogidas por el Municipio a los titulares de derecho matriculados de forma oficial en el SIMAT que cumplan los criterios de priorización realizando el registro de la estrategia de Alimentación Escolar (caracterización) según la Resolución 29452 de 2017, sin superar los cupos definidos diariamente y durante los días del calendario escolar, para la modalidad regular y la modalidad de jornada única (Si aplica JU), diligenciando los formatos indicados por el MEN y por la ETC."

Así mismo la operación del Programa de Alimentación Escolar, deberá ser contemplada bajo la modalidad de Ración Preparada en Sitio, Ración Industrializada y la Ración para Preparar en Casa, pues atendiendo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y la Protección Social en la Resolución No. 777 de 2021, por medio de la cual se adoptan los protocolos para ejecución de actividades económicas y sociales del Estado y la Directiva No. 05 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, en virtud a la resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, que en su artículo sexto que reza "Artículo 6. Selección de la modalidad de atención del servicio. Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes: a) Preparada en sitio b) Comida caliente transportada c) Industrializada". Para el presente caso y de acuerdo a las solicitudes presentadas por los rectores de las diferentes instituciones educativas

**"HACER MÁS ES POSIBLE"**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

con las que cuenta el Municipio, se tendrán dos modalidades contempladas las cuales corresponden a ración preparada en sitio y ración industrializada así:

Ración preparada en Sitio

<b>Institución Educativa</b>	<b>No. De Ración diaria</b>
Institución Educativa Rural Enrique Duran (Corregimiento de Santiago Berrio)	195
Institución Educativa Rural Enrique Duran (Vereda Pita)	51
Institución Educativa Rural Sede la Florida	84
Institución Educativa Rural Sede Alto del Pollo	30
Institución Educativa Pablo VI (Cabecera Municipal)	555
Institución Educativa Rural Puerto Perales (Corregimiento de Puerto Perales)	345
Institución Educativa Rural Hermano Daniel (Corregimiento de las Mercedes)	212
Institución Educativa Rural Sede Balsora	22
Institución Educativa Doradal (corregimiento de Doradal)	824
Institución Educativa Rural Estación Cocorná (Corregimiento de Estación Cocorná)	200
<b>TOTAL</b>	<b>2518</b>

Ración Industrializada

<b>Institución Educativa</b>	<b>No. De Ración diaria</b>
Institución Educativa Doradal (Corregimiento de Doradal)	76
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>

Total, de Raciones diarias entre ración preparada en sitio e industrializada 2.594.

Para efectos de establecer los estudiantes beneficiarios del PAE, los datos para el Municipio de Puerto Triunfo, son los siguientes:

<b>GRUPO ETARIO</b>	<b>TIPO DE RACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE ESTUDIANTES</b>
<b>De 9 a 13 años y 11 meses</b>	Ración industrializada	76
<b>TOTAL</b>		<b>76</b>

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

Javier Aristides Guerra Castillo

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
 NIT: 890.983.906-4  
 Alcaldía

Se relaciona a continuación las minutas patrón para las entregas de las raciones industrializadas a entregar por semanas de la siguiente manera:

						ANEXO. CICLO DE MINUTA RACIÓN INDUSTRIALIZADA VIGENCIA 2022		
CICLO DE MENÚ - RACIÓN INDUSTRIALIZADA								
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA A.M.P.M. 9 a 11 y A.M. 11 MESES								
CONVENIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA / GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL- MANA							
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA			MUNICIPIO	MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
GRUPO ÉTNICO	RAZAL	NA		ROM	NA		AFROCOLOMBIANO / PALENGUEROS	NA
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA COMUNITARIA / PUEBLO INDIGENA	X		INDIGENA	NA		NA	NA
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR							
SEMANA No. 1								
COMPONENTES	MENÚ No. 1		MENÚ No. 2		MENÚ No. 3		MENÚ No. 4	
LÁCTEO	Bebida Láctea		Bebida Láctea		Bebida Láctea		Bebida Láctea	
	Leche entera	200 cc	Leche saborizada	200 cc	Yogurt	200 cc	Bebida láctea con Avena	200 cc
CERIAL	Torta dulce		Creosante de queso		Panificado relleno con arequipe		Panificado relleno con queso	
	Torta dulce	70 g	Creosante de queso	70 g	Panificado relleno con arequipe	70 g	Panificado relleno con queso	70 g
FRUTA	Fruta entera		Fruta entera		Fruta entera		Fruta entera	
	Fruta grupo N°2	100 g Unidad	Fruta grupo N°1	100 g Unidad	Fruta grupo N°1	100 g Unidad	Fruta grupo N°2	100 g Unidad
AZÚCAR/DULCE	Panelita		Panelita		Dulce de leche		Dulce de leche	

Nota 1: Verificar las condiciones de calidad de todos los alimentos del ciclo de menú en el momento de recibir, almacenamiento y previo a la entrega y consumo. Así mismo realizar procesos de limpieza y desinfección previa al consumo a las frutas y empaques de bebidas lácteas.  
 Nota 2: En cuanto a la bebida láctea y de acuerdo a las condiciones de transporte y almacenamiento, puede contemplarse el tipo de empaque UHT (larga vida).  
 Nota 3: El género de la fruta en el ciclo se encuentra en neto, es decir, listo para consumo sin contemplar cáscara. Para el cálculo de la compra debe tenerse presente el porcentaje de pérdida de acuerdo a la fruta. No está permitida la manipulación de la fruta, debe entregarse la unidad de fruta entera por beneficiario.  
 Nota 4: No se permite la entrega de naranja y banano más de tres veces en el ciclo (es decir que cada una máximo se pueden ofrecer en 3 de los 20 menú).  
 Fruta entera grupo N°1: Banano, Mandarina, Murrapo, Naranja.  
 Fruta entera grupo N°2: Mango maduro, Manzana, Zapote, Pera, Guayaba común, Guayaba pera.

NOMBRE NUTRICIONISTA - DICTISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS: *[Firma]*  
 EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE ANTIOQUIA

FIRMA: *[Firma]*

						ANEXO. CICLO DE MINUTA RACIÓN INDUSTRIALIZADA VIGENCIA 2022		
CICLO DE MENÚ - RACIÓN INDUSTRIALIZADA								
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA A.M.P.M. 9 a 11 y A.M. 11 MESES								
CONVENIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA / GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL- MANA							
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA			MUNICIPIO	MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
GRUPO ÉTNICO	RAZAL	NA		ROM	NA		AFROCOLOMBIANO / PALENGUEROS	NA
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA COMUNITARIA / PUEBLO INDIGENA	X		INDIGENA	NA		NA	NA
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR							
SEMANA No. 2								
COMPONENTES	MENÚ No. 5		MENÚ No. 7		MENÚ No. 8		MENÚ No. 9	
LÁCTEO	Bebida Láctea		Bebida Láctea		Bebida Láctea		Bebida Láctea	
	Leche entera	200 cc	Yogurt	200 cc	Leche entera	200 cc	Bebida láctea con Avena	200 cc
CERIAL	Galleta dulce (Tipo cusa)		Panificado relleno con queso		Panificado relleno con bocadillo		Pan leche	
	Galleta dulce (Tipo cusa)	70 g	Panificado relleno con queso	70 g	Panificado relleno con bocadillo	70 g	Pan leche	70 g
FRUTA	Fruta entera		Fruta entera		Fruta entera		Fruta entera	
	Fruta grupo N°1	100 g Unidad	Fruta grupo N°2	100 g Unidad	Fruta grupo N°2	100 g Unidad	Fruta grupo N°1	100 g Unidad
AZÚCAR/DULCE	Bocadillo de guayaba		Bocadillo de guayaba		Dulce de leche		Dulce de leche	

Nota 1: Verificar las condiciones de calidad de todos los alimentos del ciclo de menú en el momento de recibir, almacenamiento y previo a la entrega y consumo. Así mismo realizar procesos de limpieza y desinfección previa al consumo a las frutas y empaques de bebidas lácteas.  
 Nota 2: En cuanto a la bebida láctea y de acuerdo a las condiciones de transporte y almacenamiento, puede contemplarse el tipo de empaque UHT (larga vida).  
 Nota 3: El género de la fruta en el ciclo se encuentra en neto, es decir, listo para consumo sin contemplar cáscara. Para el cálculo de la compra debe tenerse presente el porcentaje de pérdida de acuerdo a la fruta. No está permitida la manipulación de la fruta, debe entregarse la unidad de fruta entera por beneficiario.  
 Nota 4: No se permite la entrega de naranja y banano más de tres veces en el ciclo (es decir que cada una máximo se pueden ofrecer en 3 de los 20 menú).  
 Fruta entera grupo N°1: Banano, Mandarina, Murrapo, Naranja.  
 Fruta entera grupo N°2: Mango maduro, Manzana, Zapote, Pera, Guayaba común, Guayaba pera.

NOMBRE NUTRICIONISTA - DICTISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS: *[Firma]*  
 EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE ANTIOQUIA

FIRMA: *[Firma]*

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4  
Alcaldía**

		<b>ANEXO. CICLO DE MINUTA RACIÓN INDUSTRIALIZADA VIGENCIA 2022</b>
<b>CICLO DE MENÚ RACIÓN INDUSTRIALIZADA</b> COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA AMIEM 9 a 12 JUNIO 21 MENÚ		
CONVENIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA / GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO: MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GRUPO ÉTNICO	RAZAL: NA	AFROCOLOMBIANO / PALESTINÉS: NA
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
<b>SEMANA No. 3</b>		
COMPONENTES	<b>MENÚ No. 13</b> Bebida Láctea	<b>MENÚ No. 13</b> Bebida Láctea
LÁCTEO	Leche entera 200 cc Purificado retiro con queso	Leche entera 200 cc Mojetas de leche
CEREAL	Purificado retiro con queso 70 g	Torta dulce 70 g
FRUTA	Fruta grupo N°2 100 g Unidad	Fruta entera 100 g Unidad
AZÚCAR/DULCE		Dulce de leche 20 g
Nota 1: Verificar las condiciones de calidad de todos los alimentos del ciclo de menú en el momento de recibir, almacenamiento y previo a la entrega y consumo. Así mismo realizar procesos de limpieza y desinfección previa al consumo a las frutas y empaques de bebidas lácteas. Nota 2: En cuanto a la bebida láctea y de acuerdo a las condiciones de transporte y almacenamiento, puede contemplarse el tipo de empaque UHT (larga vida). Nota 3: El gamaje de la fruta en el ciclo se encuentra en neto, es decir, listo para consumirse sin contemplar cáscara. Para el cálculo de la compra debe tenerse presente el porcentaje de pérdida de acuerdo a la fruta. No está permitida la manipulación de la fruta, debe entregarse la unidad de fruta entera por beneficiario. Nota 4: No se permite la entrega de naranja y banana más de tres veces en el ciclo (es decir, que cada una máximo se pueden ofrecer en 3 de los 20 menú). Fruta entera grupo N°1: Banano, Mandarina, Murrajo, Naranja. Fruta entera grupo N°2: Mango maduro, Manzana Zapota, Pera, Guayaba común, Guayaba para.		
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS: <b>GRUPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE ANTIOQUIA</b> FIRMA:		

		<b>ANEXO. CICLO DE MINUTA RACIÓN INDUSTRIALIZADA VIGENCIA 2022</b>
<b>CICLO DE MENÚ RACIÓN INDUSTRIALIZADA</b> COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA AMIEM 9 a 12 JUNIO 21 MENÚ		
CONVENIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA / GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO: MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GRUPO ÉTNICO	RAZAL: NA	AFROCOLOMBIANO / PALESTINÉS: NA
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
<b>SEMANA No. 4</b>		
COMPONENTES	<b>MENÚ No. 16</b> Bebida Láctea	<b>MENÚ No. 16</b> Bebida Láctea
LÁCTEO	Leche entera 200 cc Yogurt	Leche saborizada 200 cc
CEREAL	Torta dulce 70g Fruta entera	Pan mantecado 70 g Fruta entera
FRUTA	Fruta grupo N°1 100 g Unidad	Fruta grupo N°2 100 g Unidad
AZÚCAR/DULCE		Doccado de galleta 20 g
Nota 1: Verificar las condiciones de calidad de todos los alimentos del ciclo de menú en el momento de recibir, almacenamiento y previo a la entrega y consumo. Así mismo realizar procesos de limpieza y desinfección previa al consumo a las frutas y empaques de bebidas lácteas. Nota 2: En cuanto a la bebida láctea y de acuerdo a las condiciones de transporte y almacenamiento, puede contemplarse el tipo de empaque UHT (larga vida). Nota 3: El gamaje de la fruta en el ciclo se encuentra en neto, es decir, listo para consumirse sin contemplar cáscara. Para el cálculo de la compra debe tenerse presente el porcentaje de pérdida de acuerdo a la fruta. No está permitida la manipulación de la fruta, debe entregarse la unidad de fruta entera por beneficiario. Nota 4: No se permite la entrega de naranja y banana más de tres veces en el ciclo (es decir, que cada una máximo se pueden ofrecer en 3 de los 20 menú). Fruta entera grupo N°1: Banano, Mandarina, Murrajo, Naranja. Fruta entera grupo N°2: Mango maduro, Manzana Zapota, Pera, Guayaba común, Guayaba para.		
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS: <b>GRUPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE ANTIOQUIA</b> FIRMA:		

<b>GRUPO ETARIO</b>	<b>TIPO DE RACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE ESTUDIANTES</b>
De 9 a 13 años y 11 meses	Ración preparada en sitio	2518
<b>TOTAL</b>		<b>2518</b>

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

Table with columns: COMPONENTES, MENÚ No. 1, MENÚ No. 2, MENÚ No. 3, MENÚ No. 4, MENÚ No. 5. Includes rows for LACTEO, PROTEICO, CEREAL, FRUTA and a summary row for NOMBRE NUTRICIONISTA.

Table with columns: COMPONENTES, MENÚ No. 1, MENÚ No. 2, MENÚ No. 3, MENÚ No. 4, MENÚ No. 5. Includes rows for LACTEO, PROTEICO, CEREAL, FRUTA and a summary row for NOMBRE NUTRICIONISTA.

"HACER MÁS ES POSIBLE"
Javier Aristides Guerra Castillo
Alcalde 2020 - 2023
Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017
alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

Table with columns: COMPONENTES, MENÚ No. 11, MENÚ No. 12, MENÚ No. 13, MENÚ No. 14, MENÚ No. 15. Rows include LACTEO, PROTEÍNO, CEREAL, and FRUTA with detailed ingredient lists and quantities.

Table with columns: COMPONENTES, MENÚ No. 16, MENÚ No. 17, MENÚ No. 18, MENÚ No. 19, MENÚ No. 20. Rows include LACTEO, PROTEÍNO, CEREAL, and FRUTA with detailed ingredient lists and quantities.

"HACER MÁS ES POSIBLE"
Javier Aristides Guerra Castillo
Alcalde 2020 - 2023
Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017
alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

**Nota:** Estas especificaciones son para cada ración a entregar en cada una de las entregas deberán suministrar 2594 por día, en la ejecución del contrato se realizarán 1 entrega, la cual deberá cubrir los 5 días calendario escolar, de acuerdo a la semana a ejecutar el supervisor solicitará los alimentos correspondientes a la minuta.

## 2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATISTA)

1. Realizar la entrega de paquetes alimentarios industrializados y de los insumos para preparar en sitio en el marco de la ejecución del programa de alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de puerto triunfo-Antioquia.
2. Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos.
3. Velar porque los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato se dé cumplimiento a la resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
4. Presentar con cada perfeccionamiento de cuentas los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de trabajadores a su cargo que utilice en la ejecución del presente contrato.
5. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
6. Restricción de compra de alimentos por fuera del listado de marcas aprobadas.
7. Las raciones industrializadas y las preparadas en sitio deben de componerse de lo establecido por la gerencia MANA, de lo cual se estableció en la CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 22AS133D219.
8. Cada paquete debe entregarse debidamente separado y clasificado.
9. Las actas de entrega y/o factura al Municipio de los paquetes alimentarios, deben responder a las cantidades requeridas en el contrato y al listado de alimentos establecido por la gerencia MANA y el número de cupos solicitados.
10. Para garantizar el requerimiento nutricional de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios, las cantidades de alimentos empacados y entregados deben estar completas de acuerdo a las unidades de empaque.
11. Los alimentos no deben ser reempacados (contando estos con el rotulo requerido según Resolución 5109 de 2005).
12. Reposiciones y devoluciones de alimentos que no cumplan con las especificaciones de calidad, deben hacerse máximo en las 24 horas siguientes al reporte.
13. Atender con diligencia, oportunidad, responsabilidad, eficiencia y eficacia, las solicitudes, observaciones y requerimientos de la Administración Municipal.

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**

**NIT: 890.983.906-4**

**Alcaldía**

14. Realizar entrega de los paquetes alimentarios a los funcionarios encargados del PAE en los corregimientos de Doradal, Santiago Berrio y en La Cabecera Municipal.
15. Para la entrega de los paquetes, deberá contar con los Elementos de Bioseguridad, para quienes entregan los paquetes alimentarios en pro a la prevención de la pandemia del COVID-19.
16. Presentar de manera ordinaria y extraordinaria, los informes detallados y completos con los soportes exigidos por la Administración Municipal.
17. Contar con una bodega que cumpla con las normas de sanidad, para la recepción de las raciones industrializadas, y su previa distribución.
18. Los alimentos que se suministran con su respectivo registro sanitario y demás información requerida por el INVIMA, teniendo presente que los alimentos deben cumplir con características generales de calidad establecidas en Anexo 1 de la Resolución 29452 de 2017, así como con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, la Resolución 1506 de mayo 6 de 2011, la Resolución 333 de febrero 10 de 2011, la Resolución 810 del 2021 y las demás normas vigentes, de conformidad con la modalidad de atención aplicable. Buscando estrategias que permitan la activación de la economía local, a través de las compras públicas a los productores de insumos de alimentos para la ejecución del programa cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley 2046 de 2020 y del Decreto 248 de 2021, y demás normatividad aplicable, realizando el registro en el formato establecido para evidenciar su cumplimiento.
19. Realizar entrega de los paquetes alimentarios a los funcionarios encargados del PAE en los corregimientos de Doradal, Santiago Berrio y en La Cabecera Municipal.
20. Para la entrega de los paquetes, deberá contar con los Elementos de Bioseguridad, para quienes entregan los paquetes alimentarios en pro a la prevención de la pandemia del COVID-19.
21. Presentar de manera ordinaria y extraordinaria, los informes detallados y completos con los soportes exigidos por la Administración Municipal.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### **3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)**

- ✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

### **4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en el área rural y urbana del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

**"HACER MÁS ES POSIBLE"**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

**5. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:** Apropriación presupuestal: **CDP: 757 de agosto 8 de 2022 VALOR CDP: \$ 27.898.470** para financiar el futuro contrato correspondiente.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:** El valor del presupuesto oficial-establecido para la ejecución del presente proceso es de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$27.898.470)**, en donde se incluyen las contribuciones legales.

La cantidad de raciones industrializadas se discriminan en el siguiente cuadro:

CUPOS A OCUPAR	RACIONES	DIAS PROGRAMADOS	VALOR DEL PAQUETE ALIMENTARIO	TOTAL
2.594	12.970	5	\$2.151	\$ 27.898.470

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y perfeccionamiento del contrato y los descuentos en los pagos. Dichos pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ración industrializada y preparada en sitio según menú indicado por el supervisor	ración	12.970	\$2.151	\$ 27.898.470
TOTAL					\$ 27.898.470

**6.1. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES**

La secretaria de Gobierno, realizó una revisión de otros procesos de contratación con objeto similar en el municipio del país encontrando el siguiente:

<b>Municipio:</b>	PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA
<b>N° de Contrato:</b>	069- 2020
<b>Objeto:</b>	<b>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS INTERNOS RECLUIDOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.</b>
<b>Valor del Contrato:</b>	\$31.844.000
<b>Plazo de Ejecución:</b>	55 DÍAS
<b>Modalidad de Contratación:</b>	Contratación Mínima Cuantía
<b>Calidad:</b>	Según lo regulado y establecido por la entidad.
<b>Municipio:</b>	VILLETA-CUNDINAMARCA
<b>N° de Contrato:</b>	261-2020 ALIMENTACION INTERNOS

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
 NIT: 890.983.906-4  
 Alcaldía

<b>Objeto:</b>	<b>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA LOS INTERNOS RECLUIDOS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLET, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2020.</b>
<b>Valor del Contrato:</b>	\$ 8.500.000
<b>Plazo de Ejecución:</b>	8 DÍAS CALENDARIO
<b>Modalidad de Contratación:</b>	Contratación de Mínima Cuantía
<b>Calidad:</b>	Según lo regulado y establecido por la entidad.

**6.1. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato es el resultado de la verificación de precios que ha manejado el municipio en contratos similares con los respectivos ajustes, y con las verificaciones previas de los costos del mercado por medio de dos cotizaciones de personas del gremio que se dedican a prestar este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por la prestación del servicio están dentro de los rangos de que trata el contrato que se propone celebrar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ración industrializada y preparada en sitio según menú indicado por el supervisor	ración	12.970	\$2.151	\$ 27.898.470
TOTAL					\$ 27.898.470

**6.2. FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: único pago de acuerdo a los servicios prestados, previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, por parte del supervisor, con sus respectivos soportes y aportes al pago de seguridad social.

El pago estará precedido dentro de los noventa días siguientes a la ejecución del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, y antepuesta la presentación del informe correspondiente.

**Parágrafo:** Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales equivalentes al seis por ciento (6%) del valor total del contrato y una contribución de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, esta última aplica únicamente para los contratos de obra pública. El pago de las estampillas se realizará se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos (\$100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato. Así mismo se debe de pagar la estampilla pro deporte y recreación la cual contribuya a un dos (2) por ciento.

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

**7. TIPO DE CONTRATO:** Para la ejecución de este objeto, se celebrará un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **CINCO (05) DÍAS Calendario escolar**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**9. REQUISITOS MÍNIMOS:**

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

- ✓ Persona natural y jurídica legalmente constituida.
- ✓ Acreditar experiencia según el objeto del contrato, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
- ✓ Acreditar encontrarse a Paz y Salvo en el pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
- ✓ Para la presente contratación se debe dar cumplimiento a los requisitos mínimos antes exigidos, en caso contrario no habrá lugar a la misma.

**9.1. Documentos para suscribir el Contrato:** Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

**Persona Natural:**

- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Matricula mercantil.
- ✓ Certificaciones de contratos suscritos con Entidades oficiales para suministro de alimentación.
- ✓ No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que el contratista no tiene fallos de responsabilidad fiscal en su contra.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales.
- ✓ Fotocopia del formulario de inscripción en el Registro Único Tributario.
- ✓ Paz y Salvo expedido por la Secretaría de Hacienda.
- ✓ Demás documentos y requisitos que sean exigidos por el Área Jurídica del Municipio de Puerto Triunfo.

**Persona Jurídica**

Además de los requisitos exigidos en el ítem anterior se debe presentar:

- ✓ El Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio a la cual se encuentre adscrito.
- ✓ No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que la sociedad no tiene fallos de responsabilidad fiscal en su contra.

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
 NIT: 890.983.906-4  
 Alcaldía

- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios donde conste que la persona jurídica no tiene inhabilidades en su contra

#### 10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la secretaria de Gobierno del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

#### 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

De acuerdo con la necesidad del servicio y la tipología contractual a utilizar por parte del Municipio de Puerto Triunfo y en atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y acorde a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso, es a través de CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 por ajustarse a las condiciones descritas en la mencionada norma. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la Republica de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

#### 12. ANALISIS DE RIESGOS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

DEFINICIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN	NIVEL	PLAN DE MITIGACIÓN
	ENTIDAD	ASOCIACIÓN			
Realizar los pagos en la forma pactada, siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos exigidos para ello.	X		50%	Medio	El Municipio debe garantizar el pago oportuno.
Accidente por la prestación del servicio que afecte a funcionarios, contratistas o visitantes de la Entidad		X	100%	Bajo	El contratista deberá utilizar señalización que advierta el riesgo.
Falta de estimación de precios o costos.		X	100%	Alto	El contratista deberá contemplar dentro de su propuesta los descuentos de ley y demás.
Retraso en la ejecución de las actividades por variación del clima.		X	100%	Alto	El contratista debe contemplar las variaciones del clima en la propuesta.

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

Mala calidad de la prestación del servicio.		X	100%	Medio	El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios a suministrar
Eventos productos de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para la asociación		X	100%	Alto	El contratista deberá asumir los cambios del gobierno

**13 ANALISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.**

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<u>Amparo</u>	<u>Suficiencia</u>	<u>Vigencia</u>
Seriedad de la oferta	10% del Valor del Contrato	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Por el término del contrato

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL MUNICIPIO de PUERTO TRIUNFO.

**14 INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

La presente contratación NO se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

**FECHA DE ELABORACION:**  
Agosto 8 DE 2022.

**LINA MARITZA RESTREPO CARDENAS**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Proyecta: Alejandra Cortes

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co